

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00383 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Clara Fernanda Reyes Duque
Auto Sustanciación Nro.	1067
Asunto	Dispone oficiar a Transunión S.A. y requerir a la parte demandante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo al decreto de la medida cautelar, estima el despacho conveniente OFICIAR a TRANSUNIÓN S.A., con el propósito que se sirva informar los números y ubicación de las cuentas bancarias ahorros y corriente y demás productos financieros de que sea titular la señora CLARA FERNANDA REYES DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.113.712.

Así mismo, conforme petición de decreto de medida cautelar presentada por el extremo actor, considera pertinente requerirle para que previo a resolver lo que compete a la solicitud de embargo y secuestro del vehículo AUTOMOVIL KIA de placa CIP727 modelo 1998, cuya titularidad se denuncia de la demandada, se sirva aportar el histórico de propietarios que acredite la titularidad del rodante, con una fecha de expedición que no supere 30 días, de cara a verificar la procedencia de la cautela.

Advertir que, el diligenciamiento del oficio ordenado para TRANSUNIÓN S.A., estará a cargo del extremo actor quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 17/10/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 90 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93fec3b52953f66ecdea061c654205fef0a836cc2cf7024def8a66b40f5465d2

Documento generado en 13/10/2023 12:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>